



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno**

RADICADO: 05001 31 10 009 2020-00289 00

Requiere a la parte demandante para que procure el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda, que dispuso: ‘ ‘...SEGUNDO: Notifíquese al demandado para que, en el término legal de 20 días, que ejerza su derecho a la defensa, en los términos de los artículos 180 del C.G.P., afín con el 10° del decreto 806 del año 2020; en razón del desconocimiento de su domicilio. Previo a esta notificación se ordena por el despacho que la parte accionante informe que ha consultado la base de datos existentes en el país para que, con la cédula de ciudadanía de CARLOS ENRIQUE RESTREPO MORALES, se cumpla con su ubicación... ‘ ‘. Una vez hecho lo anterior, se continuará con el trámite subsiguiente.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Hg